

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Diligencia Especial Aprehensión pago directo: 2022-00142.

Solicitante: Banco Davivienda S. A.

Deudor mobiliario: AF Comercial S.A.S (SPH-143).

Como el acreedor garantizado **Banco Davivienda S.A.** solicitó la aprehensión del vehículo de placas **SPH-143**, objeto de la garantía y de propiedad de **AF Comercial S.A.S**, porque no realizó la entrega voluntaria, el Juzgado, atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y 60 de la Ley 1676 de 2013, resuelve:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión del furgón de placas **SPH-143**, modelo «2011», marca «Chevrolet», Color «Blanco Arco Bicapa» línea «NPR», motor «*802706*», Servicio «Público» chasis y Vin «9GDNPR719BB001429». Para tal fin librese oficio a la **Policía Nacional** y adviértasele que deberá dejar el rodante a disposición del acreedor garantizado en los siguientes parqueaderos (Artículo 68 de la Ley 1676 de 2013):

Ciudad	Parqueadero	Dirección
Mosquera	Servicios Integrados Automotriz S. A. S. SIA	Cl. 4 n.º 11-05 Bodega 2 Barrio Planadas
Bogotá	Servicios Integrados Automotriz S.A.S. SIA	Cl. 20 b # 43A-60 int. 4
Barranquilla	Servicios Integrados Automotriz S.A.S. SIA	km 5 vía Juan Mina costado Muebles Relax
Medellín	Servicios Integrados Automotriz S.A.S. SIA	Cra. 48 n.º 41-24 Barrio Colón (Centro)
Copacabana	Servicios Integrados Automotriz S.A.S. SIA	Autop. Medellín Bogotá, Peaje Copacabana vereda El Convento bodega 6 y 7
Cali	Servicios Integrados Automotriz S.A.S. SIA	Cra. 34 #16-110 Acopi Jumbo – Valle
Barranquilla	Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S. A. S.	Av. Cl. 110 n.º 6N – 171 Bodega II / Av. Cl. 110 n.º 3-79 Bodega 12 Av. circunvalar Parque Industrial
Cartagena	Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S. A. S.	Cra. 86 n.º 22 B -280 Barrio Temera
Sogamoso	Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S. A. S.	Cra. 10 A Cl 30 Barrio Chicamocha
Yopal	Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S. A. S.	Transv. 18 n.º 30-64

Cesar	Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S. A. S.	Bosconia: Cra. 18 n.º 30-48 Barrio Los Almendros. Valledupar: Cra. 17 n.º 16-30 Urbanización Hernando de Santana
Villavicencio	Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S. A. S.	Cl. 21 Sur n.º 12A - 05 Barrio Sociego.
Cúcuta	Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S. A. S.	Anillo Vial km 14 Lote 2. -Vía El Escobal Frente al patio de La Fiscalía
Santander	Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S. A. S.	Girón: Vereda Laguneta Finca Castalia. Barrancabermeja: Barrio Villa Rosa Casa 20 Vía Férrea
Copacabana	Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S. A. S.	Peaje Autop. Medellín-Bogotá Bodega 4 Vereda El Convento
Cundinamarca	Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S. A. S.	Gachancipá: Cra. 5A n.º 1-53 Vereda El Santuario. Guasca: Megapatio Empresarial Vehículos En Custodia
Cali	CaliParking (Diana Barragán)	Cra 66 n.º 13-11 Bosques Del Limonar
Girón	Nápoles	Cra. 3 n.º 60-20 Vía Chimita -Girón
Pereira	La 17 Parking SAS	Cl. 17 n.º 8-49 C.C. La 17

SEGUNDO: Inmovilizado el rodante, efectúese la entrega inmediata al acreedor garantizado **Banco Davivienda S. A.**

TERCERO: Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar como apoderada del solicitante a la abogada Carolina Abello Otálora, en los términos y para los efectos de poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
 Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 9 de junio de 2022. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 064 fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Firmado Por:

**Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b1f855f2eadf3923ebd05d0fe7b7fae950d34f91d2d20b1325f02926c3ec84**
Documento generado en 08/06/2022 04:11:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**